

Contribuyó también el pretexto de cometer á los godos la expulsión de las tribus bárbaras que poblaban á España, quizá con el dañado propósito de que se destruyeran mutuamente. También concurrió á este resultado de la dominación de España por los godos el consentimiento de los naturales, que, cansados y oprimidos por las vejaciones de Roma, vieron en ellos sus libertadores.

SECCIÓN SEGUNDA.

CAPÍTULO V.

SUMARIO.—**Período de consumación.**—LA ESPAÑA GODA.

Art. I. *La Monarquía goda.*—1. Fuentes del Derecho patrio: leyes romanas y costumbres germanas.—2. Breve reseña de estas últimas.—3. Política de los primeros reyes godos.—4. Cambio que experimentaron las primitivas costumbres del pueblo godo desde su instalación en España.

Art. II. *Primera época.*—5. Legislación de castas y colecciones legales que la personificaron.—6. Tiempo que comprende.—7. Estado social de España.—8. A. Código de Tolosa.—9. B. Breviario de Aniano.—10. Excelencia de este sistema legislativo, atendida la época en que se estableció.

ART. I.

LA MONARQUÍA GODA.—FUENTES DEL DERECHO PATRIO Y POLÍTICA DE LOS INVASORES.

1. Las fuentes del Derecho patrio en estos primeros tiempos de nuestra existencia nacional fueron dos: las leyes romanas, de las que queda hecho mérito en el Cap. III, y las costumbres del nuevo pueblo conquistador, ó sea de los godos, que, por las razones también expresadas en el Capítulo anterior, pueden ser conocidas por la minuciosa descripción que de las llamadas costumbres germanas hace el historiador Tácito, de cuyas obras ofrece un fiel extracto un notable escritor de la historia del Derecho español (1), que transcribimos á continuación por estimarla como la mejor fuente del conocimiento de aquéllas dentro de los reducidos límites de este libro, en cuya índole no cabe sino consignar estas sumarias noticias históricas para la enseñanza á que se consagra, como uno de sus fines y como necesario preliminar á la exposición del Derecho civil español vigente, materia de los tomos sucesivos.

(1) Antequera, *Hist. de la Legisl. Esp.*, apéndice núm. 2, pág. 270, extracto de Tácito, *De mor. et pop. Germ.*, versión española de Álamos, segunda edición, t. IV. Madrid, 1794.

2. He aquí ahora el extracto aludido: «Los germanos eligen sus reyes por la nobleza, pero sus capitanes por el honor. El poder de los reyes no es absoluto ni perpetuo. Y los capitanes, si se muestran más prontos y atrevidos y son los primeros que pelean delante del enemigo, gobiernan más por el ejemplo que dan de su valor y admiración de esto, que por la autoridad del cargo.»

«Al entrar en batalla tienen cerca sus prendas más queridas, para poder oír los alaridos de las mujeres y los gritos de los niños. Ellas, en medio de la batalla, les llevan refresco y les van animando. De manera que algunas veces, según ellos cuentan, han restaurado las mujeres algunas batallas ya casi perdidas, haciendo volver los escuadrones que huían, por la constancia de sus ruegos.»

«Los príncipes resuelven las cosas de menor importancia, y las de mayor se tratan en junta general de todos. Juntanse á tratar de los negocios públicos en ciertos días, como en los de luna nueva ó llena. No cuentan por días como nosotros, sino por noches.»

«Puede cualquiera acusar en la junta á otro, aunque sea de crimen de muerte. Las penas se dan conforme á los delitos. Á los traidores y á los que se pasan al enemigo, los ahorcan de un árbol. Por delitos menores suelen condenar á los convencidos de ellos en cierto número de caballos ú ovejas.»

«Eligen también en la misma junta los príncipes, que son los que administran justicia en las villas y aldeas. Asisten con cada uno de ellos cien hombres escogidos de la plebe, que le sirven de autoridad y de consejo.»

«Cuando están largo tiempo en paz y en ociosidad, muchos de los mancebos nobles de ellas se van á otras naciones donde saben que hay guerra, porque esta gente aborrece el reposo.»

«Cuando no tienen guerra se ocupan mucho de la caza; pero más bien pasan entonces la vida en la ociosidad y en comer y en dormir, á que son muy dados (1). Ningún hombre belicoso y fuerte se inclina al trabajo, sino que dejan al cuidado de la casa, hacienda y campos á las mujeres y viejos y á los más flacos de la familia.»

«Ninguno de los pueblos de Alemania habita en ciudades cercanas, ni sufren que sus casas estén arrimadas unas á otras. Viven divididos y apartados entre sí, donde más les agrada: en el bosque, en la fuente ó en el prado.»

«Se guardan estrechamente entre ellos las leyes del matrimonio, que es lo que sobre todo se debe alabar en sus costumbres. Porque en-

(1) Por no alterar el extracto consignamos este párrafo, que ofrece alguna contradicción con el anterior.

tre los bárbaros casi solos ellos se contentan con una sola mujer, si no son algunos de los principales, y eso no por apetito desordenado, sino que, por su mucha nobleza, desean todos por los casamientos emparentar con ellos. La mujer no trae dote: el marido se la da. Y no es en cosas buscadas para los deleites y regalos femeniles, ni con que se componga y atavíe la novia; sino dos bueyes, un caballo enfrenado y un escudo con una framea y una espada.»

«Todas las cosas en el principio de su casamiento están avisando á la mujer que no piense que ha de ser libre, sino que entra por compañera en los trabajos y peligros del marido. Esto significa los dos bueyes con un yugo, el caballo enjaezado y las armas que la dan.»

«Á las mujeres su propia castidad las guarda. Hay pocos adulterios, aunque es la gente tanta. El castigo se da luego y está cometido al marido, el cual, después de haberla cortado los cabellos en presencia de los parientes, la echa desnuda de casa y la va azotando por todo el lugar. Tampoco se perdona á las que proceden mal, aunque no sean casadas; que no hallará marido, puesto que sea hermosa, moza y rica.»

«Los hombres llegan tarde á las mujeres, y por eso conservan más largo tiempo la flor de la juventud. Tampoco se dan prisa en casar las hijas.»

«No hay entre ellos testamentos. Á falta de hijos suceden primero los hermanos, y luego el tío por parte de padre y madre.»

«Tienen por cosa inhumana negar su casa á cualquiera persona. Recíbelos cada uno con los manjares que mejor puede aparejar, según su estado y hacienda. Y cuando no tienen más que darles, los llevan á casa del vecino, donde los acogen con la misma humanidad.»

«No tienen oro ni plata.»

«No saben qué cosa es dar y tomar á interés, ni acrecentar el caudal con usuras.»

3. La política de los primeros reyes visigodos fué la de la más excesiva tolerancia con los vencidos; pues no sólo respetaron la religión y costumbres de los naturales, sino que permitieron continuaran rigiéndose por las leyes romanas, respetando su organización de tribunales. Explican esta conducta, como causas principales, su respeto á la libertad individual; el propósito de debilitar cada vez más la resistencia de los hispano-romanos, consiguiendo de este modo que la nueva dominación les fuera cada día más simpática; el conocimiento instintivo en los godos de no poder legislar con acierto para un pueblo más civilizado; y que tal fué, finalmente, la política observada por otros reyes godos ó bárbaros de las diferentes monarquías, levantadas sobre los restos del antiguo Imperio. Por ejemplo, Teodorico, rey de los ostrogodos dominadores de la Italia, decía á los naturales que otros

reyes hacían de sus conquistas motivo de ruina para los pueblos conquistados, y él, por el contrario, sólo anhelaba que se congratulasen de los beneficios de su dominación; poniendo en armonía con estas promesas y levantados propósitos sus actos de gobierno, no imponiendo nuevos tributos, respetándoles gran parte de su propiedad, conservando las instituciones más convenientes y gran número de sus funcionarios, y procediendo con extraordinaria mesura y prudencia en el nombramiento de otros nuevos del pueblo conquistador, á los cuales agregaba la intervención de los vencidos cuando por una colisión de derechos entre individuos de distintos pueblos fuera de temer parcialidad en el funcionario llamado á resolverla en favor de aquel que procediese de la raza dominante. Así, en la administración de justicia, aplicada á pleitos, entre un godo y un romano, se establecía que si la decisión había de dictarse por un conde ó autoridad goda, intervendría como asesor un jurisconsulto romano (1).

Otro testimonio de esta conducta de tolerancia observada por los monarcas de esta procedencia, lo constituyen las expresivas declaraciones, en igual benévolo sentido, de Gundebaldo en su preliminar del Código dado á los borgoñones al principio del siglo VI (2).

En general, el cambio que experimentaron las tribus godas, estableciéndose de un modo permanente y constituyendo nuevas nacionalidades en Europa, hubo necesariamente de producir una trascendental novedad en sus antiguas costumbres.

4. Concretándonos á los visigodos, su instalación en España modificó sus usos, sus tradiciones, su género de vida, en fin, no contribuyendo poco á este resultado la dulzura de su clima y la fertilidad de su suelo. Aquella raza errante y guerrera se domicilió de una vez en los territorios ocupados, trocando su antigua vida aventurera por otra normal y tranquila, lo que dulcificó notablemente su carácter. Los que hasta entonces vivieron en chozas ó tiendas que levantaban de un modo transitorio en el lugar adonde eran conducidos por el no siempre previsto desenlace de sus belicosas empresas, habitan ya en las ciudades y ocupan sus edificios, sin aquella antigua confusión que hacía vivir mezclados y con el suelo por lecho, á los dos sexos, á los dueños y á los sirvientes. Los que antes no conocían sino la propiedad de sus carros, de sus armas y de los frutos de que se apoderaban para su alimentación, estiman ya la propiedad en todas sus manifestaciones, construyen casas y palacios, aprecian las joyas y vestidos, y se adjudican

(1) Casiodoro *Variar.*, lib. III, núm. 43, y lib. VII, núm. 3.

(2) Canciani, *Les Burgundiones*, t. IV de la *Colección de las leyes antiguas de los bárbaros*.

las dos terceras partes de los terrenos ocupados, cediendo la otra tercera á los vencidos; se consagran á la agricultura, que antes aborrecían, y convierten sus armas en arados é instrumentos de labranza (1). Los que no mantenían más relaciones que las de la familia y de la tribu, no teniendo otra comunicación social con los extranjeros que las de la guerra contra ellos, ó cuando más, en algún caso, el alistamiento en sus banderas para pelear contra otro pueblo, multiplican ahora sus relaciones sociales de cortesía, tráfico y recíproco auxilio, de individuo á individuo, de familia á familia, de colectividad á colectividad, con propios y extraños. Los que sentían un número reducido de necesidades, y en su mayor parte de carácter físico, las experimentan luego mucho más numerosas, tanto del orden físico, como del orden intelectual y moral. Los que profesaban rudimentarias y erróneas creencias religiosas, abren su fe á un nuevo y regenerador dogma, abrazando, con la vehemencia de un pueblo infantil, el Cristianismo, y someten á sus ilustrados ministros en una gran parte sus futuros destinos (2).

De esta suerte, necesitando proteger sus propiedades, garantir y fomentar sus ya múltiples relaciones entre sí y con los extranjeros, perdiendo con ello su primitivo carácter exclusivista de tribu, y dándolas una nueva tendencia cosmopolita y humanitaria, adquiriendo cada día nuevas necesidades, y experimentando variados y sucesivos aspectos, llega con el tiempo el pueblo visigodo á entrar de lleno en las corrientes de la civilización de aquella época.

ART. II.

LEGISLACIÓN COMÚN. — PRIMERA ÉPOCA. LEGISLACIÓN DE CASTAS Y CUERPOS LEGALES QUE LA PERSONIFICARON.

5. El tolerante sistema político observado por los visigodos con los naturales, originó la vida común por algún tiempo de vencedores y vencidos dentro de un mismo territorio, bajo un solo poder supremo, pero con independencia absoluta de religión, costumbres, tribunales y leyes; esto es, la llamada legislación doble ó de castas, con un Derecho para los godos y otro para los romanos. Personificó el de aquéllos el Código de Eurico ó de Tolosa, y el de éstos el de Alarico ó Breviario de Aniano.

(1) Paulo Orosio, lib. VII, cap. XLI.

(2) Respecto de la «Vida científica en la España goda», véase el notabilísimo trabajo del Sr. Pérez Pujol publicado en el *Boletín de la Institución libre de enseñanza*, tomos VIII y IX.